

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETÍN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridas cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 noviembre 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### EXPOSICION

Señor: La importancia y trascendencia de los grandes vuelos y servicios aéreos realizados por extranjeros hacen acreedores a los que los ejecutan a una distinción extraordinaria ya que hechos de tan relevante mérito y riesgo no pueden menos de interesar a todos los países en cuanto ellos implican esfuerzos para el progreso general de la Aviación, que son dignos de especial y señalada recompensa.

En atención a ello, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto, por el que se autoriza la concesión del título de aviador militar español honorario y el uso permanente del emblema de Aeronáutica al personal civil o militar de otros países que por sus rele-

vantes hechos o servicios aéreos se juzgue acreedor a tal distinción.

Madrid, 29 de octubre de 1927.—Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

Núm. 1.851.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrá concederse el título de Aviador militar español honorario con derecho al uso permanente del emblema de Aeronáutica a los individuos del Ejército y Armada y personal civil de países extranjeros que, por sus grandes vuelos o relevantes servicios aéreos se consideren acreedores a tan señalada distinción.

Artículo 2.º El emblema cuyo uso se concede con arreglo al artículo anterior, será el que se establece por el Reglamento aprobado por Real orden de 16 de abril de 1913 para el servicio de Aeronáutica militar, sustituyéndose el color rojo del disco central por los de la bandera nacional.

Dado en Palacio de Pedralbes (Barcelona) a treinta y uno de octubre de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.

El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 3 noviembre 1927).

## Ministerio de Fomento

### REAL ORDEN

Núm. 232.

Ilmo. S.: Para que los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias tengan la mayor eficacia posible, y mediante la observancia de las medidas adecuadas a cada caso, se consiga evitar la aparición de focos de contagio y extinción de los existentes, es indispensable coadyuven con toda actividad y celo, así los Ayuntamientos como los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, vigilando estos últimos con todo interés el estado sanitario de la ganadería de su respectivo término, cumpliendo sin demora cuantos servicios les están encomendados y dando inmediata cuenta a la Autoridad local y a la Inspección provincial de los casos de enfermedad contagiosa de que tengan conocimiento, y adoptando los Alcaldes las medidas que los Inspectores municipales les propongan, para evitar la difusión de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que tan graves perjuicios ocasionan a la Economía Nacional.

Y como en algunos Municipios no se dedica a este servicio la atención que su importancia requiere, siendo sobradas las quejas que a este Ministerio se dirigen, tanto por parte de Alcaldes referentes a falta de celo en el cumplimiento del servicio por los Inspectores municipales, como de éstos lamentándose de falta de apoyo en las Autoridades para la aplicación de las medidas sanitarias, y sobre todo por falta de pago de sus modestos haberes y hasta de consignación en Presupuestos de las cantidades que para atender al servicio de Higiene y Sanidad pecuarias fija el artículo 369 del vigente Reglamento de Epizootias.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se excite el celo de los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias a fin de que con toda actividad cumplan cuantos deberes les impone la Ley y Reglamento de Epizootias, especialmente en la vigilancia del estado sanitario de la ganadería, denuncia de focos de infección, propuesta a la Autoridad local de las medidas adecuadas, expedición de guías de sanidad y origen, confección de estadísticas en los plazos reglamentarios y vigilancia de Paradas de sementales, bajo apercibimiento de la más estrecha responsabilidad; a cuyo efecto, los Inspectores provinciales pondrán a los señores Gobernadores civiles la imposición de los correctivos correspondientes, por las faltas que los municipales cometan.

2.º Que igualmente se excite el celo de los señores Alcaldes para que presten el debido apoyo a los Inspectores pecuarios municipales y adopten las medidas que dichos funcionarios les propongan en defensa de los intereses de la ganadería, imponiéndoles asimismo los correctivos correspondientes en caso contrario.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 310 del Reglamento de Epizootias los señores Gobernadores civiles no presenten a aprobación a ningún presupuesto municipal que no se consignen las cantidades que fija el artículo 309 para atender a los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias.

4.º Que en el plazo de dos meses, y sin excusa ni pretexto alguno, procedan todos los Ayuntamientos que estuviere en descubierto a liquidar y abonar a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias las cantidades que les adeuden y paguen en lo sucesivo tan importante servicio con la debida regularidad; y

5.º Que transcurrido el indicado plazo de dos meses, los Inspectores municipales a quienes no se hubiere satisfecho los haberes devengados lo pongan en conocimiento del Inspector provincial para que éste, a su vez, dé cuenta al Gobernador civil y dicha Autoridad imponga los Alcaldes responsables las sanciones correspondientes, haciendo uso para ello de cuantos medios les concede la Ley hasta hacer efectivas las cantidades adeudadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1927.—Benjamín Señor Director general de Agricultura y Montes

(Gaceta 4 noviembre 1927)

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

### REAL ORDEN

Núm. 975.

Excmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 21 de agosto de 1927 la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 del mismo mes por la que se prohíbe la circulación de anuncios o prospectos que reproduzcan en todo o en parte billetes de Banco nacionales o extranjeros.

Considerando que esta prohibición, apartada de principio justo que afirma y el espíritu de moralidad y rectitud en la propaganda comercial que encierra, es una lógica consecuencia del principio prohibitivo contenido en el Reglamento vigente sobre Propiedad industrial, en relación con los artículos 19 y 28 de la ley del Ramo de 16 de mayo de 1902; pero como quiera que estos preceptos no señalan de un modo preciso la prohibición de registro de modalidades de esta materia en que se reproducen facsimiles de billetes de Banco nacionales o extranjeros, o documentos oficiales similares, que el espíritu de la ley esté en absoluto de acuerdo con estos principios, es de conveniencia y utilidad no sólo para la no aceptación en el Registro de la Propiedad Industrial, sino para que pueda ser aplicable por los Tribunales en los casos de anulación de patentes solicitadas en instancia de parte, fundada en estos motivos u otros de parecido alcance,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer

que, de acuerdo con la Real orden de 20 de agosto de 1927 y los preceptos contenidos en los artículos 20 y 56 del Reglamento vigente sobre Propiedad industrial de 15 de enero de 1921, en relación con los artículos 19 y 28 de la Ley de 16 de mayo de 1902, no puedan ser admitidas al Registro las patentes de invención, modelos, dibujos o marcas en las que figuren diseños o facsimiles que reproduzcan en todo o en parte billetes de Banco, nacionales o extranjeros, u otros documentos oficiales similares. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Comercio Industria y Seguros.

(Gaceta 30 octubre 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 6.547.

### MINISTERIO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, por telegrama, me comunica lo siguiente. Ha sido autorizada la proyección de las películas tituladas «Sangre manda», «Error matrimonial», «La chica del arroyo», «El mágico dominio», «Corazones comprensivos», «Sus primeros pantalones», «Magazine número 1» y «El cielo en la tierra».

\*\*\*

Con esta fecha he autorizado la proyección de las películas tituladas «Revista Paramount, número 6, y número 7», propiedad de la casa Paramount.

\*\*\*

Ha sido autorizada la proyección de la película titulada «Llegada de la aviadora Ruth-Elmer», de la casa España Films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 10 de noviembre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

### Proyecciones cinematográficas.

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del actual, se publica la siguiente Real orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: En vista de las frecuentes alarmas producidas por el incendio de películas en las cabinas cinematográficas, y de que ya existen dos aparatos examinados y ensayados por la Dirección general de Seguridad para prevenir o apagar los incendios de las cintas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

En el término de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, todas las instalaciones de proyecciones cinematográficas estarán provistas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 132 del Reglamento de Policía de espectáculos, de un aparato previsor de incendios, bien de uno de los dos sistemas ensayados por la Dirección general de Seguridad o de otro modelo diferente que pueda presentarse, debiendo en este último caso someterlo previamente al examen de dicha Dirección.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1927.—Martínez Anido.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid, Militar del Campo de Gibraltar, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.»

Y en vista de lo ordenado en la preinserta Real orden se servirán los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de espectáculos y representantes del Gobierno, inspeccionar todas las instalaciones de proyecciones cinematográficas, y ordenar a los dueños de las mismas que se provean de un aparato previsor de incendios, no consintiendo, en modo alguno que transcurrido el plazo de seis meses, que preceptúa dicha Real orden, funcione ningún cine que deje de tener el mencionado aparato.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Comunicaciones.

Debiendo procederse por esta Dirección general a la venta en pública subasta de los paquetes postales declarados sobrantes, conforme a lo prevenido en los artículos 10 y 11 de los Reales decretos de 28 de agosto y 27 de septiembre de 1902 e Instrucciones relativas a este servicio, se pone en conocimiento del público que el día 18 del mes próximo de noviembre y horas de las diez a doce, en el local de costumbre se expondrán los lotes que a continuación se indican, y cuya venta comenzará el día 19 del mismo, a las once de la mañana, en el mismo local, mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas; advirtiéndose que en los lotes cuya tasación exceda de cinco pesetas, las pujas deberán ser de cincuenta céntimos como minimum, adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas,

quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el momento de la adjudicación.

Relación de los lotes cuya venta en pública subasta se anuncia en el presente anuncio, con expresión del contenido y su tasación:

Lote núm. 1.—Tres mapas murales de Geografía física (Europa, Africa y Asia), 30 pesetas.

Idem núm. 2.—Cuatro novelas, 4 pesetas.

Idem núm. 3.—Dos pañuelos y un pantalón kaki, 5 pesetas.

Idem núm. 4.—Once cajas con media docena de camisetas de algodón y tres cajas con media docena de punto, 62 pesetas.

Idem núm. 5.—Nueve cajas con media docena de camisetas de algodón, tasado en 36 pesetas.

Idem núm. 6.—Tres cajas con media docena de camisetas de algodón, tasado en 12 pesetas.

Idem núm. 7.—Dos pantalones moriscos, 6 pesetas.

Idem núm. 8.—Una Caja con 20 paquetes fijador «Omega» para el pelo, una botella con 500 c. c. de esencia brillantina, dos botellas con 250 c. c. de dentífricos, otra de esencia «Flor de Lis», una botella con 250 c. c. de petróleo para el pelo y otra de «Cleópatra», otra botella con 50 c. c. de fijador «Orquídeas» y 15 ampollas «Omega», 15 pesetas.

Idem núm. 9.—Catorce cajas con bolsitas de añil para la ropa y tres cajas con paquetitos de polvos de arroz, 60 pesetas.

Idem núm. 10.—Cuarenta y nueve pares de zapatos de color, 200 pesetas.

Idem núm. 11.—Tres carpetas de papel para dibujo, 2 pesetas.

Idem núm. 12.—Un frasco «Aura-Mair Lotion», 2 pesetas.

Idem núm. 13.—Un bote «Plus Ultra», líquido para evitar pinchazos en los neumáticos, 3'75 pesetas.

Idem núm. 14.—Una camisa y un par de calcetines, todo usado, 1'50 pesetas.

Idem núm. 15.—Tres pares de calcetines, tres pañuelos, dos camisetas y dos calzoncillos, 15 pesetas.

Idem núm. 16.—Un multicopista con su tinte-ro, 11'25 pesetas.

Idem núm. 17.—Un par de botas, 11'25 pesetas.

Idem núm. 18.—Un par de babuchas, 3'75 pesetas.

Idem núm. 19.—Cincuenta y cuatro botes de leche «Max», 40'50.

Idem núm. 20.—Veintiuna cajas de insecticidas, 120'75 pesetas.

Idem núm. 21.—Tres pañuelos, una camisa y unos calzoncillos, todo usado, 1'50 pesetas.

Idem núm. 22.—Dos pares de babuchas y un chal, 11'25 pesetas.

Idem núm. 23.—Tarjetas postales, 7'50 pesetas.

Idem núm. 24.—Cincuenta y cinco botes de «Morceaux de truffes», tasados en 41'25 pesetas.

Idem núm. 25.—Cinco botes de conservas «Barataria», 3'5 pesetas.

Idem núm. 26.—Una botella de goma, 1'50 pesetas.

Idem núm. 27.—Un jersey de «sport», 1'50 pesetas.

Idem núm. 28.—Flejes de hierro, 15 pesetas.

Idem núm. 29.—Mímbré para hacer cestas, un martillo, unas tenazas pequeñas y un cuchillo, 0'75 pesetas.

Idem núm. 30.—Una camisa, tres calzoncillos, una sábana, dos camisetas y un paño, 3'75 pesetas.

Idem núm. 31.—Dos camisetas y dos calzoncillos, 6 pesetas.

Idem núm. 32.—Un par de babuchas grandes y otro pequeño, 11'25 pesetas.

Idem núm. 33.—Un frasco de «Glactógeno Reconstituyente», 1'50 pesetas.

Idem núm. 34.—Veinticuatro cajas de tacones de madera, 18 pesetas.

Idem núm. 35.—Tres pares de calcetines, 0'4 pesetas.

Idem núm. 36.—Un par de calcetines, una petaca y dos pañuelos, tasado en 1'50 pesetas.

Madrid, 26 de octubre de 1927.—P. El Director general, Castañón.

(Gaceta 31 octubre 1927).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Bellas Artes.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de septiembre de 1869 y Real orden de 19 de mayo de 1893.

Características comunes a ambas obras: Escuelas Internacionales.—Centro Internacional de Enseñanza.—International Correspondence.—School System.—Cuaderno de estudio con cuestionario de examen.—Primera edición. Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Ginebra.

Características particulares de una de ellas «Alcantarillado», Parte primera, 3,187 A, 65 páginas más tres de cuestionario de examen.

Idem íd. de la otra: «Ruedas hidráulicas», 3.193, con 65 páginas más tres de cuestionario de examen.

Madrid, 25 de octubre de 1927.—El Director general, Infantas.

(Gaceta 4 noviembre 1927).

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Teniendo conocimiento de que en algunos centros han dejado de cumplirse determinados extremos de las Instrucciones reglamentarias para

el servicio de verificación de contadores de electricidad, gas y líquidos, dictadas como salvaguardia de los intereses de Empresas y aborrecidos.

Esta Dirección general ha resuelto se excite el celo de los Verificadores oficiales de contadores, como asimismo el del personal a sus órdenes, para que con todo rigor hagan cumplir en general lo dispuesto en las citadas Instrucciones y muy particularmente lo establecido en sus artículos 33, 96 y 166 respecto de las condiciones que deberán reunir los contadores para ser admitidos al servicio, resolución que deberá ser transmitida a dichos señores Verificadores por los señores Jefes de las Inspecciones de Industria.

Madrid, 29 de octubre de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

Señores Ingenieros Jefes de las Inspecciones de Industria de todas las provincias.

(Gaceta 3 noviembre 1927).

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO  
DE 1927.

*Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 22 de agosto último (GACETA 234), para proveer una plaza de Auxiliar de las oficinas de la Diputación provincial de Valencia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.*

Auxiliar de oficinas de Artillería D. Ernesto Rosell, de treinta y seis años de edad, con 11-9-25 de servicio y 9-10-0 de empleo.

Sargento activo Ramón Jurado Eiras, de veintiocho años de edad, con 10-3-5 de servicios y 6-3-0 de empleo.

Sargento licenciado Juan Ferrer Juan, de treinta y un años de edad, con 8-0-11 de servicios y 6-2-29 de empleo.

Sargento activo Luis Soler Roca, de veintiocho años de edad, con 10-6-22 de servicio y 4-0-0 de empleo.

Sargento licenciado Julio Nebot Sabater, de treinta años de edad, con 6-0-0 de servicio y 4-4-4 de empleo.

Sargento licenciado Leandro López Bonias, de veintiocho años de edad, con 4-1-25 de servicios y 2-3-19 de empleo.

Cabo apto Gabriel Vicente Berlanga González, de treinta y ocho años de edad, con 4-4-8 de servicios y 1-0-8 de empleo.

Sargento licenciado José Carbonell Tatay, de treinta años de edad, con 1-0-4 de servicios y 4-0-0 de empleo.

Cabo Rafael Hernández Marco, de treinta y cinco años de edad, con 3-5-17 de servicios y 1-7-0 de empleo.

Otro, Lorenzo Muñoz Rodríguez, de treinta y seis años de edad, con 3-0-0 de servicios y 0-11-5 de empleo.

Otro, Eduardo Verdú Flors, de veinticinco años de edad, con 0-10-0 de servicios y 0-6-7 de empleo.

Soldado Joaquín González Herrera, de treinta y cinco años de edad, con 3-0-0 de servicios.

Otro, Juan de Scals Aracil, de treinta años de edad, con 0-10-0 de servicios.

### Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haber recibido la doble copia de su filiación y certificado de su aptitud física (artículos 31 y 56 del Reglamento):

Soldado José María Araix Andreu.

Madrid, 2 de noviembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 3 noviembre 1927.)

Núm. 6.548.

## ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, y con carácter urgente, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Tarazona de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil setecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1927.—Al Administrador principal, Vicente Marín.

## DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

### Aguas.—Nota-anuncio.

Se anuncia al público que D. Benjamín Twose Fontanet, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario, D. Benjamín Twose Fontanet.

Clase de aprovechamiento, usos industriales.

Cantidad de agua que se pide, cien litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Jalón.

Término municipal donde radica la toma, Epila.

Y en cumplimiento del artículo once del Real decreto-ley de siete de enero último se da el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él

Los proyectos se presentarán por duplicado

y precintados, en horas hábiles de oficina antes de las trece del día en que fina el plazo, en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, calle de San Jorge, número diez, piso tercero.

Zaragoza, nueve de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 6.456.

## 6.ª DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 35, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de octubre último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
375	3	Mariano Moncín . . . . .	Pradilla . . . . .	Jornalero
376	5	Benito Guerrero . . . . .	Ibdes . . . . .	Id.
377	6	Mariano Pérez . . . . .	Zaragoza . . . . .	Id.
378	6	Francisco Gracia . . . . .	Id. . . . .	Id.
379	7	Constantino Carrau . . . . .	Id. . . . .	Empleado
380	7	Mariano Sánchez . . . . .	Id. . . . .	Jornalero
381	11	Sebastián Ayet . . . . .	Fayón . . . . .	Id.
382	13	Saturnino Mañoli . . . . .	Zaragoza . . . . .	Id.
383	13	Manuel Ferrer . . . . .	Sástago . . . . .	Id.
384	14	José Nicolás . . . . .	Mequinenza . . . . .	Id.
385	24	Benito Ferruz . . . . .	Sástago . . . . .	Id.
386	25	José Ferragut . . . . .	Mequinenza . . . . .	Barquero
387	25	Carlos Terián . . . . .	Zaragoza . . . . .	Cartero
388	25	Felipe Vallespín . . . . .	Id. . . . .	Jornalero
389	28	Félix Más Lorente . . . . .	La Cartuja . . . . .	Id.
390	29	José Roca . . . . .	Fayón . . . . .	Id.
391	29	José Cervelló . . . . .	Id. . . . .	Id.
392	29	Sebastián Clun . . . . .	Id. . . . .	Labrador
393	31	Daniel Falcón . . . . .	Gelsa . . . . .	Id.

Zaragoza, 31 de octubre de 1927. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.ª Cañada.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios, incluso su empleo, de la carretera de Zaragoza a Castellón, kilómetros cuarenta al cuarenta y cinco el contratista D. Julián Alvarez, a quien se adjudicó la contrata por orden de 28 de diciembre de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó pa-

ra responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

## SECCIÓN SEXTA

**Alfajarín.** N.º 6.560.

Propuesto por la Comisión permanente de este Municipio un suplemento de crédito de ochocientos mil doscientas pesetas, para pago de los gastos de habilitación de una casa de dicho Municipio para casa cuartel de la Guardia civil, para arriendo de la casa que ésta habita, y para suministros de cebada y paja de la caballería de dicha Guardia civil: para cubrirse con cinco mil pesetas subvencionadas por el término de Alfajarín para las obras de referencia; con cuatrocientas diez y ocho pesetas de lo que ha producido la remonda de los árboles del Municipio; con cuatrocientas dos pesetas entregadas por D. Ginés Navarro y con cuatrocientas cuarenta y tres pesetas de exceso de ingresos en la cesión a vecinos de terrenos sobrantes de vía pública, y con la transferencia de mil novecientas treinta y siete pesetas del capítulo 7.º, artículo 7.º, al capítulo 1.º, artículo 11.º del presupuesto del ejercicio actual; se anuncia al público la exposición del oportuno expediente, por el tiempo y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto del 1924.

Alfajarín, a 9 de noviembre de 1927.— El Alcalde, Ambrosio Aznar.

**Castiliscar.**

D. Irineo Arbués, Alcalde de este pueblo; Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de seis del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de once mil treinta pesetas, con imputación a diferentes capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de atenciones insuficientes presupuestadas de urgente necesidad, cuyo detalle consta en el acta de la mencionada sesión.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que pueda formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Castiliscar, a 12 de noviembre de 1927.— El Alcalde, Irineo Arbués.

**Clarés.** N.º 6.542.

Por no haberse presentado, dentro del período reglamentario, a tomar posesión del cargo de Farmacéutico titular de este pueblo y Malanquilla, en sesión de 20 de septiembre último se resolvió a anunciar la vacante de dicha plaza; su dotación consiste en 442 pesetas 80 céntimos para el título y residencia, más el importe de los medicamentos facilitados a los pobres de Bene-

ficiencia, que serán abonados con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 31 de julio de 1918, y la de 4.557 pesetas 20 céntimos, de iguales entre las familias acomodadas de varios pueblos, satisfechas las primeras del presupuesto municipal y las segundas por una Junta responsable de cada pueblo, y por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días.

Clarés de Ribota, 9 de noviembre de 1927.— El Alcalde, Luciano Serrano.

**Cinco Olivas.** N.º 6.536.

Por no haberse presentado concursante, se anuncian de nuevo las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y sanidad pecuaria de este partido Veterinario, compuesto de este pueblo y sus anejos de La Zaida, Alforque y Alborge, con la dotación anual de 600 pesetas la primera y 300 pesetas la segunda, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Cinco Olivas, 7 de noviembre de 1927.— El Alcalde, Ambrosio Albacar.

**Monegrillo.** N.º 6.582.

Para su provisión, mediante concurso, se anuncia por novena vez la vacante de Farmacéutico titular de este partido, compuesto de los pueblos de Farlete y Monegrillo, con la dotación anual de 324'85 pesetas por la prestación de servicios sanitarios y residencia, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, que se hallan incluidas en las listas de beneficencia; cuyo importe será satisfecho con arreglo a la tarifa aprobada por R. O. de 31 de julio de 1923.

El agraciado podrá contratar libremente sus servicios con las familias pudientes, por el precio que convengan ambas localidades.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Monegrillo, 10 de noviembre de 1927.— El Alcalde, Pedro Cepero.

**Samper del Salz.** N.º 6.562.

La recaudación en primer período voluntario de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades del actual ejercicio 1927, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 16 y 17 del actual mes, de ocho a doce y de dos a cinco de los expresados días, y en su segundo período voluntario, los días 19 y 20, del próximo mes de diciembre, en el mismo local y a las horas expresadas en el primer período.

Lo que se anuncia para general conocimiento y en particular para los terratenientes incluidos en el mismo.

Samper del Salz, 9 de noviembre de 1927. El Alcalde, Jorge Paesa.

**Torralbilla. N.º 6.538.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular y barbero de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 20 pesetas por titular, 1.500 de iguales de los vecinos más lo que le produzcan los partos, consultas y demás servicios extraordinarios.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 20 del corriente, en cuya fecha se adjudicará la plaza.

Torralbilla, 8 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Rafael Tobajas.

**Velilla de Ebro. N.º 6.533.**

Por no haber habido concursantes, se vuelven a anunciar nuevamente las plazas de Inspector de carnes e Higiene pecuaria de esta villa, con el haber anual de 600 pesetas y 365 pesetas respectivamente, satisfechas ambas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente con el vecindario las iguales de caballerías.

Las solicitudes, debidamente documentadas, a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, pasados los cuales se proveerá.

Velilla, 8 de noviembre de 1927.—El Alcalde ejerciente, Elías Jenovevo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

Núm. 6.577.

MUÑOZ MATEO, José; natural de Utebo (Zaragoza), de estado soltero, profesión del campo, de 25 años, hijo de Martín y de Pascuala; domiciliado últimamente en Utebo, procesado por estafa, sumario núm. 447-927; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría del Sr. Serrano, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha en el sumario indicado.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.557.

### La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por el procurador D. Alfonso Lozano, en nombre de D. Rafael Aznar, contra D. Juan José Latorre Rives, sobre pago de mil quinientos cincuenta y seis pesetas diez céntimos, intereses y costas, he acordado sacar a la venta en subasta pública y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados al referido ejecutado sito en término municipal de Tobed, partido de Calatayud, y que a continuación se describen.

Un campo regadío, en la partida El Molino de cabida una yugada; lindante al norte con Ignacio Fierro, sur Cosme Lóbez, este acequia molinar y oeste con río: tasado en mil pesetas.

Una casa y corral en el barrio de San Pedro sin número, de superficie cien metros cuadrados; tiene cuatro pisos, y confronta por la derecha entrando con Antonio Rives, izquierda José Condón y espalda camino: tasada en mil pesetas.

Otra casa y corral en el barrio de San Pedro número 21, de ochenta y ocho metros de superficie; consta de tres pisos, y confronta por la derecha entrando con José Pérez, izquierda Juan Franco y espalda Antonio Zarazaga: tasada en mil doscientas pesetas.

Una fábrica de aguardiente con corral y huerto, calle de la Acequia; lindante por la derecha con Gregorio Casanova, izquierda Petrola Pellés y espalda barranco de Val de Oliva: tasada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once horas; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que si se hallan corrientes los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su provisión, que los bienes serán subastados uno por uno con independencia de los otros por el orden que le fueron embargados; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, o que de hacerse postura que no cubra las terceras partes del avalúo de los bienes, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Almunia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Pérez.—El Secretario judicial, P. Candela Polo.

IMPRESA DEL HOSPICIO